



**Nombre de alumno: Karol Sherlyn
Pérez Pérez.**

**Nombre del profesor: Mónica
Elizabeth Culebro.**

Nombre del trabajo: Super Nota.

PASIÓN POR EDUCAR

Materia: Derecho Laboral.

Grado: 4to cuatrimestre.

Grupo: A

Comitán de Domínguez Chiapas a 3 de diciembre de 2021

UNIDAD IV

DISPOSICIONES GENERALES

ART 524: - La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y los Departamentos y Direcciones del Trabajo tendrán las atribuciones que les asignen sus leyes orgánicas y las normas de trabajo.

COMPETENCIA CONSTITUCIONAL DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO

ART 527: La aplicación de las normas de trabajo corresponde a las autoridades federales.

ART 530 Bis: Para el desarrollo de sus funciones, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo podrá citar a los patrones o sindicatos a juntas de avenimiento o conciliatorias, apercibiéndolos que de no comparecer a dichas diligencias, se les impondrá la medida de apremio a que se refiere la fracción I del artículo 731 de esta Ley



INSPECCION DEL TRABAJO

ART 540: - La Inspección del Trabajo tiene las funciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo;
- II. Facilitar información técnica y asesorar a los trabajadores y a los patrones sobre la manera más efectiva de cumplir las normas de trabajo;



REGIMEN OBLIGATORIOS DE ASEGURAMIENTO

El artículo 2 de la Ley del Seguro Social comprende un régimen obligatorio y otro voluntario

El régimen obligatorio, es el deber que tiene el patrón de afiliar a la seguridad social a sus trabajadores

- Riesgos de trabajo.
- Enfermedades y maternidad.
- Invalidez y vida.
- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- Guarderías y prestaciones sociales.

CONCEPTO Y FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

En nuestro país la seguridad social, tiene su fundamento legal en la fracción XXIX del Apartado A del artículo 123 constitucional, que a la letra dice:

Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y en ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes de servicio de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores.

FINALIDAD

Artículo 2. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.



INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

ART 3: LSS, está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados.

SON

- IMSS
- ISSSTE
- ISSFAM
- Y diversos institutos de servicios sociales estatales.



LAS PERSONAS SUJETAS A LAS ANTERIORES INSTITUCIONES SON:

IMSS artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo a los empleados que prestas sus servicios en la iniciativa privada, es decir a todo tipo de empresas o establecimientos.



ISSTE, se aplica a las dependencias, entidades, trabajadores al servicio civil, pensionados y familiares derechohabiente de los empleados al servicio del Estado



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSFAM está destinada a proteger y procurar el bienestar de los miembros del ejército

